REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario, radicado bajo el No. 110013105015**202200332-00,** recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y la Ley 2213 de 2022, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por **LILIA SOFÍA MILLÁN SUAREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, identificada con C.C. No1.032.482.965 y T.P. 338.886 del C.S.J., como apoderada de la demandante **LILIA SOFÍA MILLÁN SUAREZ**, en los términos del poder obrante en las páginas 1 a 3 del archivo denominado *"02Anexos"* obrante en el expediente digital.

TERCERO: ORDENAR NOTIFICAR este auto admisorio a las demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva como mensaje de datos a las direcciones electrónicas o sitios que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de **diez (10) días**, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio al correo electrónico de la demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado allegando acuse entrega o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Respecto de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,** la parte actora deberá remitir además del presente auto, el escrito de la demanda y sus anexos.

Se advierte a la demandada, que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

De igual forma, se adjunta link de acceso al proceso:

11001310501520220033200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1º DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**043.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f59fa06a018c4890c6cfd715b7c63ed8027ed4dd6eb6b8a8e95be6b0b4cb450**
Documento generado en 31/10/2022 03:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica